



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): Carlos Alberto Zamora López y Otro
Demandado(s): Jesús Alberto González Piñeros y Otros
Radicación: 25867-40-89-001-2018-00072-01

Sería del caso realizar el estudio preliminar del recurso interpuesto contra la decisión emitida el 19 de noviembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vianí (Cund.), si no fuera porque el despacho observa que, en los términos del artículo 7º, numeral 5º, del Acuerdo No. 1472 de 2002¹, el competente para conocer del mismo es el Juzgado 2º Civil del Circuito de Facatativá, a quien le fue repartido con anterioridad el proceso según acta del 21 de octubre de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente asunto al Juzgado 2º Civil del Circuito de Facatativá (Acuerdo No. 1472 de 2002). Infórmese lo anterior al despacho de origen.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquese lo anterior a REPARTO para las compensaciones del caso y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

¹ “ARTICULO 7º. COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

(...)

5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.14, hoy 15 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria